

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Divisorio
Demandante	Oscar de Jesús Puerta Cano
Demandada	María Eugenia Puerta Cano y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00243-00
Asunto	Ordena cumplir providencia

En atención a la solicitud de la apoderada demandante, para que se reemplace el perito designado en este proceso, se requiere a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a la prueba de oficio decretada mediante auto del 30 de septiembre de 2019, en la que se ordenó la realización de dictamen pericial por parte de la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, retirando el correspondiente oficio desde el 28 de febrero del año en curso, sin que se haya obtenido respuesta de dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

El correo electrónico de este Despacho es: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El link del micrositio de este Juzgado es:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>